

ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 312/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de 2023, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524, Martín Alfiz, D.N.I. N° 20.540.342, Graciana Maro, D.N.I. 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público – SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial y Adrián Incarnato en su carácter de Paritario de la Rama Electricistas de Teatro de Seccional Buenos Aires, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro Curcio, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial a través del ajuste de valores de las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 312/75** que agrupa a la rama **Electricistas de Teatro**. Es de señalar que las fechas de los ajustes que se acuerdan rigen por el período Noviembre 2023 a Febrero 2024. En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Noviembre hasta el 29 de Febrero de 2024 .-

ARTÍCULO 3º: Las partes acuerdan una recomposición de las remuneraciones básicas convenidas en el acuerdo de fecha 29 de Junio de 2023, calculada sobre los valores de las escalas básicas vigentes a mayo 2023 y en forma no acumulativa, en los siguientes tramos y porcentajes:

- 15 % para el mes de Noviembre 2023,
- 25 % para el mes de Diciembre 2023,
- 25 % para el mes de Enero 2024,
- 24 % para el mes de Febrero 2024.

El incremento correspondiente a cada tramo de ajuste tendrá carácter no remunerativo hasta la fecha en que se inicia el tramo siguiente. Los porcentuales de incrementos acordados precedentemente tendrán el carácter no remunerativo, por el período establecido a continuación:

El 15% de recomposición del mes de Noviembre 2023 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Diciembre de 2023; el 25% de Diciembre 2023 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Enero 2024; el 25% de Enero 2024 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Febrero 2024 y el 24% correspondiente a Febrero 2024 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Marzo 2024.-

ARTÍCULO 4º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 29/02/2024 en la escala siguiente:

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Base MAYO 2023	Junio 2023 a Julio 2023		Agosto a Septiembre 2023		Octubre 2023		Noviembre 2023		Diciembre 2023		Enero 2024		Febrero 2024		
		20%		21%		21%		15%		25%		25%		24%		
	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	No Rem	
ELECTRICISTAS DE TEATRO	Rem															
Electricista Jefe	190.300	38.060	228.360	39.963	268.323	39.963	308.286	28.545	336.831	47.575	384.405	47.575	431.980	45.672		
Electricista Ayudante	179.958	35.992	215.949	37.791	253.740	37.791	291.531	26.994	318.525	44.989	363.514	44.989	408.504	43.190		
Asistencia Jornalizado	6.734	1.347	8.080	1.414	9.494	1.414	10.909	1.010	11.919	1.683	13.602	1.683	15.285	1.616		
Velada (4 hs.)	6.341	1.268	7.609	1.332	8.941	1.332	10.272	951	11.223	1.585	12.809	1.585	14.394	1.522		
Festivales	6.621	1.324	7.946	1.390	9.336	1.390	10.727	993	11.720	1.655	13.375	1.655	15.031	1.589		
Ensayos y Función (Jorn. legal)	6.453	1.291	7.744	1.355	9.099	1.355	10.454	968	11.422	1.613	13.035	1.613	14.649	1.549		
Armado y Desarme	6.116	1.223	7.340	1.284	8.624	1.284	9.909	917	10.826	1.529	12.355	1.529	13.884	1.468		

ARTÍCULO 5º: Los Electricistas Jefes y Ayudantes que se desempeñan en territorio de la Ciudad de Buenos Aires en teatros situados en la Ciudad de Buenos Aires y que exhiben la libreta que los habilita como Electricistas de Teatro expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires percibirán un 15 % adicional sobre los valores básicos de su categoría.-

ARTÍCULO 6º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales tanto remunerativos como no remunerativos acordados en el presente. Se conviene además que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 7º: Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre los salarios básicos convencionales o sobre la remuneración, así como el SAC deberán ser calculados considerando íntegramente los nuevos valores resultantes teniendo en cuenta los importes remunerativos y no remunerativos. Igual tratamiento tendrá el cálculo para los pagos de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo de los trabajadores y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales los que también se calcularán sobre los conceptos no remunerativos.-

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Base MAYO 2023	Junio 2023 a Julio 2023	Agosto a Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	Enero 2024	Febrero 2024
ELECTRICISTAS DE TEATRO	Rem	20%	21%	21%	15%	25%	25%	24%
		Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem
Electricista Jefe	190.300	228.360	268.323	308.286	336.831	384.405	431.980	477.652
Electricista Ayudante	179.958	215.949	253.740	291.531	318.525	363.514	408.504	451.694
Asistencia Jornalizado	6.734	8.080	9.494	10.909	11.919	13.602	15.285	16.901
Velada (4 hs.)	6.341	7.609	8.941	10.272	11.223	12.809	14.394	15.916
Festivales	6.621	7.946	9.336	10.727	11.720	13.375	15.031	16.620
Ensayos y Función (Jorn. legal)	6.453	7.744	9.099	10.454	11.422	13.035	14.649	16.197
Armado y Desarme	6.116	7.340	8.624	9.909	10.826	12.355	13.884	15.352

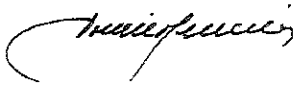
ARTÍCULO 8º: Las partes reconocen que con el presente acuerdo queda saldado cualquier desfase de ajuste que pudiera haberse producido en periodos anteriores. Asimismo.

Las partes acuerdan reunirse a efectos de retomar negociaciones paritarias en el mes de febrero 2024.

ARTÍCULO 9º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 10º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Horacio Ferrari
Apoderado AADET



Graciana Maro
Gerenta General



Martín Alfiz
Secretario AADET



Sebastian Blutrach
Presidente AADET



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP



ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO



Adhian S. Incarnato
DNI 14740 883